



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		Circular 155
Macroproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie / Subserie (TRD) 4000-58-01



CIRCULAR 155

DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARA DIRECTIVO DOCENTES-RECTORES

ASUNTO POLIZA PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS POR LOS FONDOS SE DERVICIOS EDUCATIVOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 15 del decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, el cual establece que la función de tesorería o pagaduría del fono debe estar amparada por una póliza de manejo, se solicita tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. La ley 734 de febrero 5 de 2002 por el cual se expide el Código Disciplinario Único, en su Art. 48, numeral 63, tipifica como falta gravísima no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer apropiaciones presupuestales pertinentes; así como la Ley 42 del 26 de enero de 1993 en su Art. 107 cita "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Es así que la administración pública en desarrollo de su gestión fiscal, le asiste la responsabilidad de asegurar en cuantías suficientes (por el valor real y actual) los fondos y bienes que administren o estén bajo su custodia. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, el establecimiento educativo deberá constituir una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediatamente anterior y asegurar como mínimo la persona que tenga asignadas las funciones de pagador y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, se recomienda que la póliza cubra también al rector o director en calidad de ordenador del gasto.
3. Las Instituciones Educativas que tienen pólizas vigentes, amparadas con montos diferentes al 100% del presupuesto definitivo del año anterior, deberán hacer las modificaciones pertinentes, con el fin de ajustarse a este mandato legal.
4. Es su responsabilidad determinar si el cubrimiento que ofrece la compañía aseguradora, cumple con el requisito de salvaguardar en forma suficiente los fondos y bienes del estado, ya que es un mandato constitucional, por lo tanto las decisiones que tomen al respecto, deben estar debidamente evaluadas, para evitar detrimentos en el patrimonio público.

Cordialmente,

11 3 JUL 2010


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Omaira Latorre Jácome
Profesional Universitario 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia